

CONVENIO MARCO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN JOSÉ DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado ITCR, cédula jurídica número cuatro –cero cero cero – cero cuarenta y dos mil cientos cuarenta y cinco, representado por Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., cédula de identidad número uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora, según Asamblea Plebiscitaria del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés; publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del mismo año y la Asociación Cultural Campus Tecnológico Local San José del Instituto Tecnológico de Costa Rica en adelante denominada **ACUCASJ** con cédula de personería jurídica 3-002-212685, representada por Alexandra De Simone Castellón, vecina de San José con cédula uno cero cinco tres dos cero nueve cero seis, en su calidad de Presidenta de la Asociación.

CONSIDERANDO QUE:

1. El quehacer cultural en general y artístico en particular, se consideran un ámbito fundamental para la formación y el desarrollo integral y pleno de las personas y de toda la sociedad humana.
2. Una de las tareas del ITCR es la de promover el desarrollo de programas en las áreas cultural, social, deportiva y recreativa para la formación de las personas estudiantes y funcionarias y la integración con la comunidad institucional, local e internacional.
3. Para efectos de este convenio las definiciones que se considerarán serán definidas por la Escuela de Cultura y Deporte y se incorporan en el glosario institucional.
4. El ITCR cuenta con una trayectoria académica referida a la incorporación de la cultura en la transferencia tecnológica como factor de sostenibilidad y de innovación, así como un conjunto de quehaceres en la tradición de la extensión cultural, la acción social y la investigación que promueven el desarrollo cultural y, por tanto, su misión de academia científico-tecnológica ha tenido siempre un enfoque integral y humanista.
5. La Asociación Cultural Campus Tecnológico Local San José del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ACUCASJ) se encuentra legalmente constituida a la fecha e inscrita en el registro de Asociaciones según lo establece la ley con cedula jurídica número tres-cero cero dos -dos uno dos -seis ocho cinco -vigente actualmente cuyo vencimiento es el 15 de noviembre de 2017. Y que la existencia de esta Asociación, es básica para el desarrollo de los programas institucionales en la extensión cultural del Campus Tecnológico Local San José (en adelante CTLSJ) y la misma tiene como fin fundamental

y desinteresado el colaborar ampliamente con esta gestión del ITCR en San José.

6. El quehacer de ACUCASJ ha permitido fortalecer, ampliar y mejorar las condiciones de los grupos artístico-culturales representativos del CTLSJ-Instituto Tecnológico de Costa Rica y posicionar a Casa Cultural Amón como un proyecto reconocido y prestigioso en el ámbito metropolitano y local, con una acción que favorece el más amplio acceso de la ciudadanía.
7. Que se ha desarrollado una importante labor de extensión cultural por medio de cursos y talleres libres que permiten el acceso de sectores amplios de la población a capacitaciones artísticas.
8. Que se cuenta con una visión estratégica que recoge los logros, retos y oportunidades que la relación ITCR-ACUCASJ plantea para el crecimiento futuro tales como: a) una organización cultural estratégica y eficaz reconocida por su consistente aporte a la calidad de vida de la comunidad metropolitana, el apoyo a proyectos artístico/culturales / deportivos y patrimoniales, b) una diversa y excelente oferta educativa que promueva la capacidad creativa, expresiva e innovadora, y el impulso de la investigación y la acción social, c) el establecimiento de redes y alianzas de gestores culturales, artistas e instituciones y otras organizaciones nacionales e internacionales, y d) un mayor uso de la tecnología en el quehacer de la Asociación.

POR TANTO:

El **ITCR y ACUCASJ** convenimos en suscribir un convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Este convenio tiene por objetivo el aunar esfuerzos y recursos del ITCR de acuerdo con sus posibilidades y de la ACUCASJ a favor del fomento y desarrollo de programas de acción social, proyectos de investigación y extensión cultural para la formación y desarrollo integral de personas estudiantes y funcionarias, así como del contexto comunitario y nacional.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE ACUCASJ

La ACUCASJ se compromete a:

- a. Coadyuvar bajo la modalidad de contraprestación de servicios en la administración de recursos generados por los programas de acción social, proyectos de investigación y de la extensión cultural del ITCR lo cual hará con previa coordinación, planeamiento y supervisión de la Unidad de Cultura y Deporte San José de la Escuela de Cultura y Deporte del ITCR en el campo de su competencia profesional y la coordinación pertinente con la Dirección del CTLSJ.

- b. Representar directamente al Instituto Tecnológico de Costa Rica ante organismos nacionales e internacionales que desarrollen certámenes o festivales en el campo de las artes escénicas y la literatura. Dicha representación no debe entenderse como exclusiva a favor de ACUCASJ y debe ser del conocimiento de las autoridades institucionales.
- c. Contribuir con la promoción, patrocinio y desarrollo de los programas culturales del ITCR tanto en el nivel institucional como nacional e internacional.
- d. Promover la libre expresión, la tolerancia, la creatividad, la reflexión crítica y responsable, así como todos los valores socio formativos, implícitos en la práctica artística.
- e. Velar porque se cumpla con lo dispuesto en convenios específicos, firmados por el ITCR y que involucren a ACUCASJ.
- f. Acatar las disposiciones que en materia de uso de las instalaciones, material y equipo cultural y / o artístico del ITCR, dicte la institución.
- g. Estar en disposición de brindar informes de la gestión financiera y uso de recursos a la Vicerrectoría de Administración, en el momento que ésta lo estime conveniente.
- h. Presentar anualmente o bien cuando se les solicite, el plan de trabajo, el informe de labores y el informe financiero a la dirección del CTLSJ y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del ITCR, con la finalidad de mantener una fluida y transparente comunicación de su gestión ante estas autoridades superiores y que las mismas puedan estar en pleno conocimiento de lo actuado.
- i. Presentar al finalizar el período de ejercicio correspondiente, un informe de la Presidencia, que contemple aspectos de relevancia y un informe de la Fiscalía a la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- j. Ejecutar todas las acciones derivadas de este convenio en procura de su cumplimiento y desarrollo.
- k. Acatar las disposiciones que el ITCR establezca en materia de recaudación de fondos, uso de las instalaciones, material y equipo, y garantizar que todo recurso generado se invertirá en la extensión cultural, acción social o investigación del CTLSJ y Casa Cultural Amón. Igualmente acatar las disposiciones reglamentarias de naturaleza general, así como las disposiciones de ley tales como la Ley de licores, la Ley de no fumado entre otras.
- l. ACUCASJ de acuerdo con el objetivo de este convenio, tendrá la responsabilidad de administrar y decidir sobre el uso y el destino de los dineros que ingresen por conceptos de entradas y remuneraciones por ingreso a espectáculos y eventos artísticos, siguiendo lo indicado en su Plan de Trabajo aprobado por el Consejo de Escuela de Cultura y Deporte.
- m. Para el cumplimiento de estas responsabilidades ACUCASJ está habilitada para gestionar y recibir donaciones, transferencias, inversiones o similares, cobrar cuotas de ingreso a actividades o cursos, de manera eficaz, eficiente, razonable, y proporcional a los fines de la Asociación, lo estipulado por el ITCR para tal efecto y lo dispuesto en este Convenio. También estará autorizada para cubrir los gastos que implica la

participación de las personas o equipos representativos del ITCR en actividades culturales y artísticas dentro o fuera del país de conformidad con las políticas reglamentos, normas y procedimientos que para tal efecto dicte el ITCR.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL ITCR

El **ITCR** se compromete a:

- a. Facilitar a la ACUCASJ de acuerdo con sus posibilidades el uso de las instalaciones, siendo en primera instancia, la Casa Cultural Amón el espacio para el desarrollo de sus actividades, material y equipo de conformidad con las políticas, reglamentos, normas y procedimientos que para tal efecto dicte el ITCR, y tomando en cuenta las potestades de la Dirección del CTLSJ.
- b. Facilitar a la ACUCASJ de acuerdo con sus posibilidades, los servicios técnicos profesionales, generales e institucionales que se requieren para el adecuado desarrollo de sus actividades según acuerdo previo con los respectivos encargados de Departamento o de Escuela.
- c. Otorgar permiso por espacio de 2 horas semanales como máximo a las personas funcionarias, miembros/as de la Junta Directiva de la ACUCASJ, según acuerdo previo con sus respectivos jefes, para que asistan a las sesiones de Junta que se convoquen en horas laborales del ITCR y asistan a aquellas actividades propias de la Asociación. Cada persona funcionaria coordinará con su jefatura inmediata y no podrá ser sustituida para que otra persona asuma sus funciones. ACUCASJ informará a las respectivas jefaturas la conformación de la Junta Directiva.
- d. El ITCR a través de la persona que este Convenio designe como Coordinadora velará porque la administración de los dineros, donaciones, inversiones, transferencias o similares recibidos por ACUCASJ se administren de acuerdo con los objetivos de este convenio.
- e. Facilitar según sus posibilidades y normativa correspondiente, espacios de divulgación de las actividades.

CUARTA: COORDINACION

- a) Para facilitar la coordinación y ejecución de este convenio cada una de las partes contará con una persona coordinadora. El ITCR designará como Coordinación-ITCR del Convenio a la persona que desempeñe el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y ACUCASJ designará como Coordinación-ACUCASJ del Convenio a la persona que desempeñe el cargo de Presidencia de la Junta Directiva.
- b) Para respaldar la responsabilidad de Coordinación-ITCR de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte será encargado de conocer la orientación conceptual y aprobar el Plan de trabajo de ACUCASJ, así como de conocer el informe de labores y financiero, de cada año y brindar las orientaciones que estime convenientes. La misma Escuela de Cultura y Deporte, ejercerá el control y supervisión directa por medio de la Unidad de Cultura y Deporte del CTLSJ y, coordinará el desarrollo de las actividades entre el ITCR y la ACUCASJ.

- c) Cuando los eventos involucren aportes adicionales tanto de naturaleza financiera o de otra naturaleza por parte del ITCR, se deberá firmar convenios específicos.

QUINTA: DIVERGENCIA

De presentarse problemas o divergencias en la ejecución o interpretación de este convenio estos serán resueltos por las personas coordinadoras y de no haber acuerdo entre ellos serán remitidos a la persona que se desempeñe en la Rectoría para su resolución final.

SEXTA: SUPERVISION

- a. La Dirección del CTLSJ podrá efectuar las acciones de supervisión que estime convenientes en el ámbito de sus potestades. El Consejo de Escuela de Cultura y Deporte supervisará el cumplimiento de este convenio tanto en los aspectos cuantitativos como en los cualitativos.
- b. La Auditoría Interna del ITCR tendrá amplias facultades en el ejercicio de sus funciones de evaluación del control interno.

SETIMA: AUDITORAJES

La Auditoría interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá plenas facultades para realizar auditorajes de cumplimiento de los fines de este Convenio y de la gestión financiera.

OCTAVA: DURACIÓN Y PRORROGA

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del documento y podrá ser prorrogado por un plazo similar, automáticamente, en caso de que ninguna de las partes indique lo contrario. Así mismo, podrá ser resuelto cuando alguna de ellas así lo manifieste, previa notificación por escrito a la otra parte, con sesenta (60) días naturales de anticipación.

NOVENA: CUANTIA

Este convenio es de cuantía inestimable.

DECIMA: RESCISION

Este convenio deja sin efecto el convenio suscrito el día 05 de febrero de 2013.

Ing. María Estada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Licda. Alexandra De Simone,
Presidenta ACUCASJ